



Resolución Directoral Regional

N° 0732 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, **25** MAYO 2021

Visto; el Informe N° 012-2021-GRSM-DRE/DGP/ILP (Expediente N° 019-2021583785), en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, se aprueban los lineamientos académicos generales para las EESP, donde se define la admisión, como el proceso mediante el cual los postulantes acceden a una vacante para cursar estudios en un programa de estudios. También establece que el MINEDU, establece los lineamientos para el desarrollo de los procesos de admisión, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, equidad y transparencia;

Que, la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" en su artículo 14° establece entre otras cosas que, EDUCATEC o el gobierno regional respectivo, según corresponda, aprueba el número de vacantes de los IES y EES públicos, en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal, así como en correspondencia con las necesidades de la demanda y la política y prioridades regionales y nacionales;

Que, Mediante RVM N° 165-2020-MINEDU, se aprueban los lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas; en ella se establece que la DRE, aprueba el número de





Resolución Directoral Regional

N° 0732 -2021-GRSM/DRE

vacantes en función a la capacidad institucional, docente y presupuestal de cada EESP; también establece que la DRE establece el cronograma en coordinación con las EESP; así mismo establece que la DRE remite a la DIFOID, el consolidado de los cronogramas de admisión con el plazo máximo de diez (10) días hábiles antes del inicio de los procesos de admisión;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0106-2021-GRSM-DRE, del 03 de febrero del año 2021, se aprueban las metas de ingreso para el año 2021 de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y mediante informe del visto, el Especialista en Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "De Uchiza", mediante Oficio N° 033-2021-IESPPU/DG, del 11 de mayo del presente año, solicita ampliación de metas de ingreso, argumentando que en el examen de admisión 2021, tres postulantes han obtenido el mismo puntaje de 13.2, por lo que solamente dos alcanzaron vacante y uno quedó sin ingresar, por esta razón solicitan ampliar la meta de atención con una vacante (01). En el mismo informe se aprecia que el Especialista en Educación Superior concluye que la solicitud de ampliación solicitada es razonable, por no requerir de recursos adicionales para su atención y principalmente por ser un acto de equidad; y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR,** la
ampliación de metas de atención para el año lectivo 2021 según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA DE ESTUDIOS	VACANTES APROBADAS	AMPLIACIÓN DE VACANTES	TOTAL DE METAS
IESP "De Uchiza"	Educación Inicial	40	01	41



Resolución Directoral Regional

N° 0732 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la ampliación de metas no genera presupuesto adicional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de “De Uchiza”, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gov.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 25 MAYO 2021
[Signature]
Lindamarí Ayista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090